



**LAS PRESTACIONES**

**2013**

Las informaciones recogidas en esta guía son de carácter general y susceptibles de ser modificadas. Su finalidad es sensibilizarle sobre sus derechos.

Determinadas situaciones particulares pueden entrañar disposiciones diferentes. Infórmese en su Caf. Es la única que, a la vista de su expediente, podrá determinar sus derechos a las prestaciones en función de su situación personal. La cuantía de las prestaciones, en euros, es la que está en vigor el 1 de abril de 2013 (cuantías vigentes hasta el 31 de marzo de 2014), salvo para ciertas prestaciones.

**Para obtener más precisiones sobre las prestaciones o para conocer la evolución de éstas durante el año 2013, visite [www.caf.fr](http://www.caf.fr)**

La Caisse d'Allocations Familiales (Caf) le acompaña en los momentos importantes de su vida. En esta guía presentamos el conjunto de las prestaciones y ayudas que la Caf le puede abonar si cumple las condiciones de atribución.

## 4. CONDICIONES GENERALES

## 5. CRIAR HIJOS

### 05. Los hijos a cargo

#### A PARTIR DEL PRIMER HIJO

#### 06. Prestación para la primera infancia

06 La prima por nacimiento o adopción CI

07 Subsidio básico CI

08 Complemento por libre elección de la modalidad de atención infantil

10 Complemento por libre elección de actividad

11 Paje y compatibilidad

#### 12. Subsidio diario por presencia parental

#### 13. Subsidio de educación especial

#### 14. Subsidio de apoyo familiar

#### 15. Subsidio de comienzo de curso<sup>CI</sup>

#### A PARTIR DEL SEGUNDO HIJO

#### 16. Subsidios familiares

#### TRES HIJOS Y MÁS

#### 17. Complemento familiar<sup>CI</sup>



### **NOTA :**

Algunas prestaciones se abonan si se cumplen las condiciones de ingresos. Son las que están marcadas con las siglas CI.

Encarte publicado por la revista Vies de famille.

**Realización :** Pao/Communication Caf33

**Ilustraciones :** Herve pinel

**Imprenta :** Caf de la Gironde

No se puede reproducir ninguna información contenida en esta publicación sin el acuerdo del editor.

## **18. VIVIENDA**

18. Los tres tipos de ayudas para la vivienda: APL <sup>CI</sup>, ALF <sup>CI</sup>, ALS <sup>CI</sup>

20. Prima por mudanza <sup>CI</sup>

20. Préstamo para rehabilitación

20. Préstamo para mejorar locales

## **21. RENTA MÍNIMA**

21. Subsidio para personas con discapacidad (Aah) <sup>CI</sup>

23. Renta de solidaridad activa (Rsa) <sup>CI</sup>

## **25. PROTECCIÓN Y ACCIÓN SOCIAL**

25. Seguro de vejez <sup>CI</sup>

25. Seguro de enfermedad <sup>CI</sup>

25. Ayuda para adquirir un seguro de enfermedad complementario

26. La acción social en favor de las familias

## **30. RELACIONES CON LA CAF**

30. Señale los cambios

31. La Caf a su servicio

# CONDICIONES GENERALES

## Sea cual sea su nacionalidad, usted puede beneficiarse de las prestaciones familiares

Debe residir en Francia.

Además, usted debe :

- ▶ si es nacional de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o de la Confederación Suiza, cumplir las condiciones para tener derecho de residencia;
- ▶ si es extranjero (de fuera de la Unión Europea, el Espacio Económico Europeo y Suiza), entregar en su Caf un permiso de residencia válido, que certifique que está en situación legal en Francia. Si sus hijos nacieron en el extranjero, deberá acreditar que se encuentran en situación legal en Francia.

Si no tiene domicilio estable, está obligado a domiciliarse en un Ccas (Centre communal d'action sociale – centro municipal de acción social) o en un organismo homologado.

Si cobra prestaciones familiares o primas familiares abonadas por un organismo extranjero: las prestaciones familiares son incompatibles con prestaciones o primas familiares abonadas por un organismo extranjero o una organización internacional. Si trabaja en el extranjero y reside en Francia, pero ni usted ni su cónyuge trabajan aquí, la Caf solamente le podrá abonar, según su situación, una prestación diferencial, una ayuda para la vivienda, la renta de solidaridad activa (Rsa) o el subsidio para personas con discapacidad. El importe de la prestación diferencial es el resultado de la diferencia entre el importe de las prestaciones familiares extranjeras y el importe de las prestaciones que usted puede exigir a la Caf. Cada trimestre, al recibir un certificado expedido por el organismo que le abone a usted las prestaciones o primas extranjeras, la Caf calculará la prestación diferencial.

## Ingresos

- ▶ Su declaración de la renta de 2011 permite que la Caf estudie sus derechos a prestaciones del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013. Cada año, la Caf obtiene automáticamente su declaración de la renta, que le es comunicada por la administración fiscal.
- ▶ La Caf toma en cuenta, para usted y su cónyuge o concubino/a, los ingresos percibidos en Francia y en el extranjero (salarios, subsidios de desempleo y prestaciones de la seguridad social, pensiones...). Compara su importe con los ingresos máximos para la prestación en cuestión.

## CUESTIONES PRÁCTICAS

▶ **En determinadas condiciones, la Caf no toma en cuenta los ingresos profesionales de la persona** que, sea deja de trabajar para atender a un niño menor de 3 años o a varios hijos, sea está privada de empleo y se beneficia de la Aah, sea es beneficiaria de la RSA o está desempleada y no cobra subsidio.

▶ **En ciertas situaciones, la Caf efectúa una “evaluación global”** de los ingresos anuales a partir del salario mensual actual.

▶ **En caso de separación, divorcio o viudedad,** la Caf no toma en cuenta los ingresos de su ex cónyuge o concubino/a a partir del mes siguiente al suceso.

## Los hijos a cargo

*Un hijo reconocido como “a cargo” puede darle derecho a prestaciones.*

Para ello, usted debe sufragar su mantenimiento (alimentación, vivienda, vestido) de modo “efectivo y permanente” y también debe asumir la responsabilidad afectiva y educativa sobre este menor. La existencia de un vínculo de parentesco entre usted y el menor no es necesaria. Puede tratarse de un hijo reconocido o no, adoptado o acogido, pero también puede ser su hermano/a, sobrino/a. El menor debe residir de modo permanente en Francia metropolitana. Están previstas excepciones para estancias en el extranjero de una duración total que no supere tres meses en el transcurso del año civil o, en ciertas condiciones, para estancias más largas a fin de que el menor estudie o reciba atención médica.

**Se considera que el menor está a cargo de usted :**

- ▶ **hasta los 6 años** : sin ninguna otra condición;
- ▶ **de los 6 a los 16 años** : si cumple la obligación escolar;
- ▶ **de los 16 a los 20 años** : si su remuneración mensual neta no supera el 61,3% del sueldo mínimo (Smic) basado sobre 151,67 horas (876,52 € el 1 de enero de 2013);
- ▶ **de los 20 a los 21 años** : si su hijo cumple la condición anterior de remuneración, el derecho al complemento familiar y a las ayudas para vivienda se mantienen hasta su 21º cumpleaños. Para las prestaciones familiares, consulte la p. 16.

**Si cría un hijo usted solo/a**

Si usted vive solo/a y tiene a uno o más hijos a cargo, su Caf podrá proponerle prestaciones específicas: el subsidio de apoyo familiar (p.14) y la Rsa (p.23). Además, tendrá su situación en cuenta al calcular sus ingresos y derechos.

**Desde el embarazo**

Si está esperando un niño, puede beneficiarse, en ciertas condiciones, de la prima por nacimiento (lea la p.6) y de la Rsa.

### OJO

**Su hijo dejará de ser considerado como “a cargo” si él mismo pasa a ser titular o cónyuge o concubino/a de un titular de prestación, sea cual sea la prestación en cuestión.** Por ejemplo, si percibe una ayuda para la vivienda (Als o Apl). Como excepción, si su hijo cobra únicamente la Rsa juvenil (p.23), seguirá siendo considerado como a cargo de usted para sus prestaciones familiares, Rsa aparte si usted la cobra.

En caso de separación o divorcio, las prestaciones familiares se abonan a aquel de los padres en cuya vivienda reside el hijo.

Una sola persona puede ser titular de prestación por un mismo hijo. No obstante, las prestaciones familiares pueden ser compartidas por ambos padres en caso de residencia alterna del hijo (ver p.16).

## Prestación para la primera infancia

(Prestation d'accueil du jeune enfant (Paje))

*Por un niño nacido o adoptado, podrá beneficiarse de la Paje (Prestation d'Accueil du Jeune Enfant).*

**La prestación Paje comprende :** *la prima por nacimiento o adopción, el subsidio básico, un complemento por libre elección de actividad, un complemento por libre elección de la modalidad de atención infantil.*

*El ciber sitio [www.mon-enfant.fr](http://www.mon-enfant.fr) le permitirá anticipar y organizar lo mejor posible la llegada de su hijo (ver p. 27).*

## La prima por nacimiento o adopción **CI**

*Permite enfrentarse a los primeros gastos que origina la llegada del niño. Le será abonada una sola vez por cada nacimiento o adopción.*

### Condiciones de atribución

- ▶ Deberá declarar que está embarazada en el transcurso de las primeras 14 semanas, a su Caf y al organismo del seguro de enfermedad (Caisse primaire d'assurance maladie - Cpm) que le corresponda.
- ▶ Deberá adoptar o acoger con miras a su adopción a uno (o varios) menores de 20 años.
- ▶ Sus ingresos de 2011 no deberán superar el tope correspondiente a su situación (véase tabla aquí al lado).

### Cuantía a 1 de abril de 2013

- ▶ Recibirá en el curso del 7º mes de embarazo la suma de 923,08 € o tantas veces esta suma como hijos vayan a hacer (gemelos, trillizos o más).
- ▶ Para los hijos adoptados o en acogimiento familiar preadoptivo, la cuantía de la prima es de 1 846,15 €.

**Ingresos familiares máximos en 2011 en vigor del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013**

Hijos en el hogar (nacidos o por nacer)	Pareja con una sola fuente de ingresos profesionales	Persona sola o pareja con dos fuentes de ingresos profesionales
1	34 819 €	46 014€
2	41 783 €	52 978 €
3	50 140 €	61 335 €
Por cada hijo sucesivo	8 357 €	8 357 €

## CUESTIONES PRÁCTICAS

- Solicite a su Caf la prima por adopción por carta simple. No olvide enviar todos los documentos acreditativos de la decisión por la que se le confió el niño a usted.
- Si el niño viene del extranjero, deberá enviar, además, los comprobantes de idoneidad expedidos por el organismo de protección de menores y un documento que conlleve el visado para estancia larga con la mención Mai (Mission de l'adoption internationale) o Sai (Service de l'adoption internationale).

## El subsidio básico **CI**

Le ayudará a correr con los gastos causados por la manutención y la educación de su hijo.

### Condiciones de atribución

- Su hijo tiene menos de 3 años.
- Usted ha adoptado a una persona menor de 20 años.
- En 2011, sus ingresos no deben superar cierto límite (véase la tabla de la p.6).

### Cuantía del 1 de abril de 2013 al 31 de marzo de 2014, y duración

- El subsidio básico se atribuye por familia. Ahora bien, en caso de nacimientos (o adopciones) múltiples, se abonarán tantos subsidios básicos como hijos nacidos en el mismo parto o adoptados simultáneamente.
- La cuantía del subsidio básico se eleva a 184,62 € al mes.  
... Este importe se prorratea en función del día de nacimiento del niño o del día de llegada al hogar, para los hijos adoptados o en acogimiento preadoptivo.  
... El subsidio básico se abona hasta el mes que precede al tercer cumpleaños del niño o, en caso de adopción, durante 36 meses consecutivos dentro del límite del 20º cumpleaños del hijo.

## Complemento por libre elección de la modalidad de atención infantil

*A su/s hijo/s menores de 6 años lo/s cuida una niñera, a domicilio o en su propia casa, o una asociación o una empresa habilitada, o una microguardería.*

### Le concierne si

▶ el día en que lo solicita o el mes anterior ... Usted trabaja y su salario se eleva al menos a 399 € netos si vive solo/a y a 798 € netos si vive con su pareja.

... O si se encuentra en ciertas situaciones particulares (estudiante, beneficiarios de la renta de solidaridad activa en gestiones de reinserción, etc.)

▶ Si recurre a uno de los modos de atención infantil siguientes para que cuiden a uno o varios de sus hijos menores de seis años:

... Emplea a una (o varias) niñera/s acreditada/s que cuida al niño en su propia casa o en una “maison d’assistante maternelle”. Su salario bruto no superará 47,15 € el 1 de enero de 2013, por día y por niño cuidado.

... Emplea a una niñera a domicilio (eventualmente, compartiéndola con otra familia).

... Recurre a una asociación o a una empresa habilitada que pone a disposición de usted a una niñera acreditada (o a varias), o a un cuidador a domicilio.

... Recurre a una microguardería.

Por lo que se refiere a las empresas, asociaciones y microguarderías, deberán haber sido habilitadas por la prefectura y/o el Consejo General, y no percibir ya una subvención de la Caf. El niño deberá ser cuidado de esta manera por lo menos 16 horas en el mes.

### ¿Cuál es la cuantía del complemento si usted emplea a una o varias personas?

La Caf le reembolsará una parte de la remuneración de su empleado según la edad del niño y sus ingresos (cf. p.9).

La Caf también sufragará una parte de las cotizaciones sociales en lugar de usted:

▶ el 100% por emplear a un/a niñero/a acreditado/a (en el domicilio de la niñera);

▶ el 50% por emplear a un/a cuidador/a en el domicilio de usted, dentro del límite mensual de 434 € para los menores de 3 años y de 217 € para los niños de 3 a 6 años.

## CUESTIONES PRÁCTICAS

**En caso de que sea usted el empleador directo, deberá:**

▶ redactar un contrato laboral o una carta de contratación.

Encontrará un modelo en [www.pajemploi.urssaf.fr](http://www.pajemploi.urssaf.fr);

▶ verificar la validez de la acreditación de la niñera para la seguridad de sus hijos. Si no es válido, o ya no lo es, no podrá beneficiarse del complemento;

▶ solicitar el complemento por libre elección de la modalidad de atención infantil a la Caf, que declarará a su empleado en el centro Pajemploi. Si usted ya es titular (allocataire), podrá hacerlo en el apartado “Mon compte” de [caf.fr](http://caf.fr);

▶ declarar cada mes la remuneración de su empleado en el ciber sitio [www.pajemploi.urssaf.fr](http://www.pajemploi.urssaf.fr).

A continuación, el centro Pajemploi calculará las cotizaciones y le indicará a usted la parte que queda eventualmente a su cargo. La Caf calculará y le abonará el complemento. El centro Pajemploi enviará directamente a su empleado el recibo de salarios.



## ¿Cuál es la cuantía del complemento si recurre a una empresa, una asociación o una microguardería?

La cuantía del reembolso parcial de la factura pagada a la estructura dependerá de sus ingresos, del número de niños y de su edad (Cf. tabla aquí al lado).

▶ ¿Cuáles son las condiciones de atribución?

Los importes por concepto de este complemento se abonan:

... por hijo, en el supuesto de recurrir a una niñera acreditada o varias (en su propia casa) o a una microguardería,

... por familia, en el supuesto de emplear a una cuidadora o varias, a domicilio.

▶ Si usted recurre a varios modos de atención infantil en el mismo mes: el importe del complemento tomará en cuenta el conjunto de sus gastos. No obstante, dicho importe no podrá superar cierto límite. Para saber más al respecto, infórmese en su Caf.

▶ Sea cual sea el modo de atención infantil elegido:

... En determinadas condiciones, los importes se pueden aumentar en un 10% si le cuidan a su hijo de 22h a 6h, el domingo o los festivos, o si usted mismo o su cónyuge trabaja con ese mismo horario.

... Si usted vive solo/a y/o percibe la prestación para adultos discapacitados, se le podrá aplicar un incremento de los máximos de ingresos y/o de las cuantías del complemento por libre elección de la modalidad de atención infantil.

En todos los supuestos, un mínimo del 15% del gasto correrá a cargo de usted.

**El complemento por libre elección de la modalidad de atención infantil es abonado durante todo el tiempo en que el niño o niños estén atendidos, y hasta el mes (incluido) en que el niño cumple 6 años.**

### Trámites

Deberá solicitar el complemento por libre elección de la modalidad de atención infantil. Si recurre a una entidad, puede descargar el formulario en caf.fr. En caso de que sea usted el empleador directo, remítase a las precisiones en la p.8.

## ATENCIÓN

Efectúe la solicitud desde el primer mes de empleo (incluido el período de prueba o de adaptación) del niño/la niñera o el empleado/a a domicilio para beneficiarse de todos sus derechos. Solamente a partir de ese mes percibirá el complemento, si cumple las condiciones.

## ES BUENO SABER QUE

Los gastos en que usted incurra para que sus hijos estén atendidos, sin incluir el complemento, le pueden dar derecho a un crédito o una reducción de impuestos.

Solamente aquel de los padres del que los hijos dependan fiscalmente podrá beneficiarse de esta ventaja.

Téngalo en cuenta antes de redactar el contrato de trabajo y de efectuar la solicitud a su Caf.

### Cuantías de las prestaciones

Hijos a cargo	Ingresos familiares máximos en 2011 en vigor del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013		
	Inferiores a	Que no superen	Superiores a
1	20 706 €	46 014 €	46 014 €
2	23 840 €	52 978 €	52 978 €
3	27 601 €	61 335 €	61 335 €

### En caso de empleo directo

Edad del niño	Cuantías mensuales máximas de la asunción de costas por la Caf en caso de remuneración directa del empleado en vigor del 1 de abril de 2013 al 31 de marzo de 2014		
- de 3 años	458,18 €	288,92 €	173,33 €
De 3 a 6 años	229,09 €	144,48 €	86,67 €

### En caso de recurrir a una asociación, empresa o microguardería

**Cuantías mensuales máximas de la asunción de las costas totales facturadas en vigor del 1 de abril de 2013 al 31 de marzo de 2014**

Edad del niño	Cuando la asociación o la empresa emplea a una niñera en su propio domicilio		
- de 3 años	693,34 €	577,79 €	462,24 €
de 3 a 6 años	346,67 €	288,90 €	231,12 €
Edad del niño	Cuando la asociación o la empresa emplea a una cuidadora a domicilio o en caso de microguardería		
- de 3 años	837,81 €	722,23 €	606,68 €
de 3 a 6 años	418,91 €	316,12 €	303,34 €

## Complemento por libre elección de actividad

*Desde su primer hijo y por cada hijo que tenga después, se le podrá atribuir el Clca (complemento por libre elección de actividad, por sus siglas en francés) si ha cesado o reducido su actividad profesional para criar a su/s hijo/s.*

### Condiciones de atribución

- ▶ Su hijo tiene menos de 3 años;
- ▶ Ha adoptado un hijo menor de 20 años;
- ▶ Usted ha dejado de trabajar o trabaja a tiempo parcial. Si es representante de comercio o trabaja por cuenta propia y a tiempo parcial, deberá cumplir una condición de ingresos;
- ▶ Deberá acreditar al menos 8 trimestres de cotizaciones de vejez en los últimos dos años si se trata de su primer hijo, en los 4 últimos años si acaba de tener a su segundo hijo; en los 5 últimos años a partir del tercer hijo. Se incluyen en esos tiempos de trabajo: las bajas por enfermedad o por maternidad/paternidad indemnizadas, las formaciones profesionales remuneradas, los períodos de desempleo indemnizado (salvo por el primer hijo), los períodos de percepción del complemento por libre elección de actividad (salvo por el primer hijo).

### Cuantía del 1 de abril de 2013 al 31 de marzo de 2014

- ▶ **En caso de cese total de actividad :**
  - 388.19 € por mes o 567281 € por mes si no cobra el subsidio básico;
- ▶ **En caso de actividad a tiempo parcial :**
  - 250.95 € por mes por una duración de trabajo inferior o igual a un medio tiempo, y 435,57 € por mes si no cobra el subsidio básico ;
  - 144.77 € por mes por una duración de trabajo comprendida entre el 50% y el 80%, y 329,38 € por mes si no cobra el subsidio básico.

### Duración

- ▶ **Por un hijo a cargo :** será abonado durante un período máximo de 6 meses que correrá a partir del mes de fin de percepción de las prestaciones por maternidad, paternidad, adopción o enfermedad o, en su defecto, a partir del nacimiento. Infórmese en la CAF sobre las vacaciones pagadas y concertadas que haya tomado antes de cesar o reducir la actividad.
- ▶ **Por dos hijos a cargo o más :** será abonado hasta el mes que preceda al tercer cumpleaños del último hijo, si se siguen cumpliendo las condiciones de atribución. Esas duraciones son diferentes en caso de adopción. Infórmese en la Caf que le corresponda.

### El complemento optativo por libre elección de actividad

El Colca (complemento optativo por libre elección de actividad, por sus siglas en francés) es una prestación cuya cuantía es superior a la del Clca de tasa plena y que se abona durante un período más corto.

### Condiciones de atribución

- Usted ha dejado de trabajar y tiene al menos tres hijos.
- Deberá elegir de modo definitivo entre Colca y Clca. No podrá renunciar al Colca para beneficiarse del Clca a tasa plena o tasa parcial por un mismo hijo.

### Cuantía del 1 de abril de 2013 al 31 de marzo de 2014 y duración

▶ Cuantía del Colca si no cobra el subsidio básico: 819,14 €;

si cobra el subsidio básico: 634,53 €.

▶ Se le podrá abonar hasta el mes que preceda el primer cumpleaños del niño o, en caso de adopción, durante un período máximo de 12 meses que correrá a partir de la llegada del niño.

▶ Si cobra subsidios diarios (por maternidad, paternidad, enfermedad...) y si cumple todas las condiciones, empezará a beneficiarse del Colca a partir del mes de fin de percepción de dichos subsidios. El Colca, efectivamente, es incompatible con dichos subsidios.

### ATENCIÓN

en caso de adopción, la duración del complemento por libre elección de actividad se atiene a condiciones específicas. Infórmese en la CAF.

## PAJE y compatibilidad

*Solamente algunas prestaciones de la PAJE son compatibles entre sí.*

▶ **Las prestaciones de la Paje (prima por nacimiento o adopción, subsidio básico, complemento por libre elección de actividad, complemento por libre elección de modalidad de atención infantil) son compatibles entre sí, con algunas reservas :**

... no se pueden cobrar al mismo tiempo dos prestaciones básicas, salvo en caso de nacimientos múltiples o de adopciones simultáneas;

... usted y su cónyuge no pueden cobrar sendos complementos por libre elección de actividad de tasa plena (solamente dos complementos de tasa parcial limitados al importe máximo de un complemento de tasa plena);

... el complemento por libre elección de la modalidad de atención infantil es incompatible con un Cica de tasa plena.

▶ **No se pueden abonar otras prestaciones simultáneamente con una prestación de la Paje :**

... el complemento familiar con el subsidio básico y el complemento por libre elección de actividad de la Paje;

... el subsidio diario de presencia parental con el complemento por libre elección de actividad para el mismo beneficiario.

▶ **No podrá beneficiarse del complemento por libre elección de actividad (tasa plena o parcial) si percibe :**

... subsidios diarios (baja por enfermedad, maternidad, etc.);

... una pensión por invalidez, jubilación;

... subsidios por desempleo (pero podrá pedir su suspensión provisional para beneficiarse del complemento).

▶ **En caso de retomar una actividad a tiempo pleno o parcial,** el complemento por libre elección de actividad de tasa plena es compatible con una remuneración durante dos meses si el niño tiene entre 18 y 30 meses (o 60 meses, en caso de trillizos o más). Esta disposición no se aplica al beneficiario del complemento optativo por libre elección de actividad o del complemento por libre elección de actividad abonado por un solo hijo.

## Subsidio diario por presencia parental (Ajpp)

*Es una prestación que se le podrá abonar para que atienda a su hijo si está gravemente enfermo o discapacitado o si ha tenido un accidente grave.*

### Condiciones de atribución

♦ Su hijo a cargo debe tener menos de 20 años de edad, estar afectado de una enfermedad o discapacidad grave, o ser víctima de un accidente grave que requiera la presencia de una persona junto a él.

♦ Usted cesa puntualmente su actividad profesional para atender a su hijo. Si trabaja por cuenta ajena, deberá solicitar un permiso por presencia parental a su empleador. Si está en el paro, en cuanto se beneficie de este subsidio, el pago de su subsidio de desempleo quedará suspendido automáticamente a demanda de la Caf. Si está en el paro y no cobra el subsidio de desempleo, no podrá solicitar el subsidio por presencia parental.

♦ Deberá presentar un certificado médico detallado que precise la necesidad de una atención exigente y la constante presencia de usted, así como la duración previsible del tratamiento de su hijo.

### Quantía del 1 de abril de 2013 al 31 de marzo de 2014

♦ Se le abonará mensualmente una suma de prestaciones diarias que representará el número de días de ausencia tomados cada mes (limitado a 22 días), por

concepto de permiso de presencia parental. El importe del subsidio diario es de 42,71 € para una pareja y de 50,75 € para una persona sola.

♦ El derecho se abre por períodos de 6 meses prorrogables. Su duración máxima es de 3 años. Se le pueden abonar 310 subsidios diarios durante este período. En caso de nueva patología, se podrán renovar sus derechos antes de que haya transcurrido ese límite de tres años, si usted lo solicita.

♦ Si usted tiene gastos relacionados con el estado de salud de su hijo, se le podrá abonar un complemento, en ciertas condiciones, de un importe mensual de 109,25 €.

### CUESTIONES PRÁCTICAS

El pago de esta prestación abre derecho a las prestaciones sanitarias del seguro de enfermedad durante toda su duración, así como al seguro de vejez.

- El control médico del seguro de enfermedad del que dependa el niño examinará el expediente de usted. Puede interrumpir este derecho.

- Descargue el impreso en [caf.fr](http://caf.fr) o retírelo en la Caf.

# Subsidio de educación especial (Aeeh)

*Le ayudará a educar y atender a su hijo discapacitado.*

## Condiciones de atribución

### Su hijo/a tiene menos de 20 años.

▶ Su grado de incapacidad, según determine la Cdaph (comisión de los derechos y la autonomía de las personas con discapacidad) es:

... de al menos el 80%

... o está comprendido entre el 50% y el 80%. En este caso, deberá asistir a un centro especializado o encontrarse en un estado de salud que exija recurrir a un servicio de educación especial o de atención médica a domicilio.

▶ El menor no está interno con financiación íntegra de las costas por el seguro de enfermedad, el Estado o la asistencia social.

### Cuantía del 1 de abril de 2013 al 31 de marzo de 2014

▶ La cuantía básica de este subsidio se eleva a 129,21 € al mes.

▶ Dicho importe puede aumentar añadiéndole un complemento que varía en función de varios factores: el eventual cese de la actividad profesional de usted (total o parcial) y/o la contratación o no de una tercera persona remunerada y/o el importe de las costas debidas al estado de salud de su hijo/a.

### Existen seis categorías de complemento :

1ª categoría: 96,91 € ; 2ª categoría : 262,46 € ; 3ª categoría : 371,49 € ; 4ª categoría : 575,68 € ; 5ª categoría : 735,75 € ; 6ª categoría : 1.096,50 €.

El padre o madre que viven solos y se benefician de un complemento de este subsidio, para el supuesto en que este les haya sido atribuido por recurrir a una tercera persona, tanto si esa tercera persona es el padre/madre mismo/a o si se trata de una tercera persona remunerada, pueden tener derecho a un incremento del complemento.

### En función de las categorías, su cuantía será de :

2ª categoría : 52,49 €, 3ª categoría : 72,68 €, 4ª categoría : 230,16 €, 5ª categoría : 294,77 €, 6ª categoría : 432,06 €.

No se atribuye ningún incremento por concepto de la 1ª categoría.

**Cabe señalar que** : los complementos de este subsidio son incompatibles con el subsidio diario por presencia parental.

### Duración del pago

▶ La Comisión Departamental de Derechos y Autonomía de las Personas con Discapacidad es quien valora el estado de salud del niño o adolescente y decide atribuir el subsidio y su eventual complemento, por una duración renovable de un año como mínimo y de cinco años como máximo (salvo agravación del grado de incapacidad).

Las familias beneficiarias del subsidio de educación especial básico tienen la posibilidad de optar por:

- ▶ un complemento del subsidio de educación especial,
- ▶ o la prestación compensatoria de la discapacidad, que será abonada por el Consejo General.

## CUESTIONES PRÁCTICAS

- La solicitud de subsidio de educación especial y de prestación compensatoria de la discapacidad, así como los documentos acreditativos, deben ser enviados a la Maison Départementale des Personnes Handicapées (Casa departamental de las personas con discapacidad), que transmitirá el expediente a la Comisión de Derechos y Autonomía de las Personas con Discapacidad.
- Si su hijo está interno, podrá percibir el subsidio de educación especial por los períodos durante los que esté en casa (por ejemplo, las vacaciones o fines de semana).

## Subsidio de apoyo familiar (Asf)

*Es abonado para criar a un menor privado de la ayuda de uno de sus padres o de ambos. Esta ayuda corresponde a la obligación que tienen los padres de mantener a sus hijos (obligación de manutención). Si ha sido fijada por decisión del juez, adoptará la forma de una pensión alimentaria o de una contribución a los gastos del matrimonio.*

### Varios supuestos

◆ Usted tiene por lo menos a un hijo menor de 20 años a cargo:

... sea es usted su padre o madre y vive solo/a;

... sea ha acogido al menor. En este caso, podrá percibir el subsidio de apoyo familiar aunque tenga pareja.

◆ Si el otro progenitor incumple su obligación de manutención (o la cumple parcialmente) desde al menos dos meses seguidos, el subsidio será abonado durante cuatro meses.

Para mantener su derecho al subsidio al cabo del cuarto mes, deberá promover en el curso de esos cuatro meses, a fin de que una pensión alimentaria sea fijada :

- un procedimiento ante el Juez de asuntos familiares del tribunal de primera instancia de su domicilio, si usted no dispone de ninguna resolución judicial ;

- un procedimiento de revisión de la sentencia ante el mismo Juez si usted cuenta con una resolución judicial que no fija pensión alimentaria ;

- una mediación familiar que trate concretamente la cuestión de la obligación de alimentos.

◆ Si el otro progenitor incumple total o parcialmente el pago de una pensión alimentaria fijada por sentencia durante al menos dos meses seguidos, el subsidio le será abonado como anticipo sobre la pensión alimentaria adeudada. Al solicitar el subsidio, usted otorga subrogación y mandato exclusivo a su Caf para que actúe en su lugar y por su cuenta para obtener el pago de la pensión por parte del progenitor ausente.

### Cuantía del 1 de abril de 2013 al 31 de marzo de 2014

◆ 90,40 € por hijo a cargo si usted cría solo/a a su hijo ;

◆ 120,54 € por hijo a cargo si usted ha acogido a un menor privado de la ayuda de sus dos padres.

## CUESTIONES PRÁCTICAS

◆ Este subsidio se extingue por contraer matrimonio (o nuevo matrimonio) o registrar la pareja, salvo si había acogido al menor sin ser su padre ni su madre.

◆ Si no tiene derecho a cobrar el subsidio por anticipado (por ejemplo, si vive con su pareja), la Caf también podrá ayudarle a cobrar una pensión alimentaria impagada a condición de que :

... dicha pensión esté debida por uno o varios menores en el momento en que se solicita ;

... usted haya incoado ya en vano una acción civil para que le sea restituida.

# Subsidio de comienzo de curso (Ars) **CI**

Le ayudará a asumir el coste del comienzo de curso para sus hijos de 6 a 18 años.

## Condiciones de atribución

- ▶ Usted tiene a su cargo a uno o varios escolares, estudiantes o aprendices de edades comprendidas entre 6 y 18 años. Para el comienzo del curso de 2013, se le podrá abonar el subsidio de comienzo de curso por cada menor escolarizado nacido entre el 16 de septiembre de 1995 y el 31 de diciembre de 2007 ambos incluidos, y por cada hijo más joven y ya matriculado en el primer curso de primaria (Cp). Los niños que acuden a la escuela infantil (maternelle) no dan derecho a este subsidio.
- ▶ Sus ingresos del año 2011 no deberán superar el tope que corresponda a su situación. A continuación figuran los topes de ingresos de 2011 en vigor para el comienzo del curso de 2013.

## Fecha del pago

Este subsidio se abona a finales de agosto (ver Cuestiones prácticas), salvo para los jóvenes de 16 a 18 años.

### Ingresos familiares máximos en 2011 atendiendo a la situación familiar el 31 de julio de 2013

Número de hijos a cargo	Máximo
1	23 687 €
2	29 153 €
3	34 619 €
Por cada hijo sucesivo	5 466 €
Cuantías para el comienzo de curso de 2013	
Edad del niño	Cuantía
6 a 10 años <sup>1</sup>	360,47 €
11 a 14 años <sup>2</sup>	380,36 €
15 a 18 años <sup>3</sup>	393,54 €

## CUESTIONES PRÁCTICAS

- ▶ Si es usted titular de una prestación y tiene derecho a ello, la CAF le abonará automáticamente el subsidio de comienzo de curso, sin que usted tenga que realizar trámite alguno, por sus hijos de 6 a 16 años. Sin embargo, si no es o ha dejado de ser titular de prestaciones de la Caf, diríjase a la Caf que le corresponda en mayo o junio de 2013.
- ▶ Para los jóvenes de 16 a 18 años (nacidos entre el 16 de septiembre de 1995 y el 31 de diciembre de 1997 ambos incluidos), el pago intervendrá en cuanto usted haya remitido a la Caf el certificado acreditativo de escolaridad o aprendizaje.
- ▶ Si su hijo nació después del 31 de diciembre de 2007 y ya ha ingresado en el primer curso de primaria (Cp), deberá enviar a la Caf un certificado de escolaridad que el centro de enseñanza le expedirá.
- ▶ Si supera ligeramente el máximo, podrá beneficiarse de una prestación reducida.

<sup>1</sup>. El niño había cumplido 6 años antes del 1 de enero que sigue al comienzo de curso y no cumplió todavía 11 años el 31 de diciembre del año del comienzo de curso, y niño más joven ya matriculado en el primer curso de primaria (Cp).

<sup>2</sup>. El niño había cumplido 11 años antes del 31 de diciembre del año del comienzo de curso y no había cumplido 15 años en la misma fecha.

<sup>3</sup>. El niño había cumplido 15 años antes del 31 de diciembre del año del comienzo del curso y no había cumplido 18 años antes del 15 de septiembre del año del comienzo del curso.



## Subsidios familiares (Af)

Los subsidios familiares se perciben automáticamente a partir del segundo hijo a cargo.

### Condiciones de atribución

▶ Usted tiene a su cargo al menos a dos hijos de menos de 20 años.

▶ La cuantía mensual de los subsidios familiares varía atendiendo al número de hijos a cargo :

Cuantías en vigor del 1 de abril de 2013 al 31 de marzo de 2014	
Número de hijos a cargo	Cuantía
2	128,57 €
3	293,30 €
4	458,02 €
Por cada hijo sucesivo	+ 164,73 €

Además, el importe de sus subsidios familiares se incrementa a medida que los niños van creciendo.

### ▶ Para los niños nacidos después del 30 de abril de 1997 :

... Cuando el niño cumpla 14 años, recibirá por él, además de la cuantía básica de los subsidios familiares, un incremento mensual de 64,29 € a partir del mes civil que sigue a su cumpleaños.

### ▶ Para los niños nacidos antes del 1 de mayo de 1997 :

... De los 11 a los 16 años del niño, recibirá por él, además de la cuantía básica de los subsidios familiares, un incremento mensual de 36,16 € a partir del mes civil que sigue a su cumpleaños.

... Este incremento mensual pasa a 64,29 € el mes siguiente a su 16º cumpleaños.

**Si usted solamente tiene a su cargo a dos hijos, no recibirá incremento por el mayor.**

### Duración

Los subsidios familiares son abonados a partir del mes civil que sigue al nacimiento o el acogimiento de un segundo hijo, y de un tercero después, etc. Cuando usted ya no tiene más que un hijo, o ninguno, a su cargo, el pago de los subsidios se interrumpe al final del mes civil que precede a ese cambio de situación.

Se abona un subsidio global de 81,30 €/mes durante un año a las familias de tres hijos o más y el mayor de los cuales cumple 20 años (cuantía en vigor del 1 de abril de 2013 al 31 de marzo de 2014).

En caso de residencia alterna de su/s hijo/s en el domicilio de cada uno de sus padres, los subsidios familiares podrán ser compartidos por ambos.

## CUESTIONES PRÁCTICAS

▶ **Es inútil solicitar los subsidios familiares. La Caf se los abonará automáticamente a partir del segundo hijo a cargo, si usted ha señalado la llegada del nuevo hijo.**

... Si usted no es ya titular de prestación, retire en la Caf una declaración de situación.

... Si desea solicitar compartir los subsidios familiares para su/s hijo/s en residencia alterna, descargue en [www.caf.fr](http://www.caf.fr) o retire en la Caf el impreso de declaración de hijos en residencia alterna.

▶ **Los subsidios familiares son compatibles con todas las demás prestaciones.**



## Complemento familiar (Cf) **CI**

*Si usted tiene al menos tres hijos, puede tener derecho al complemento familiar, que le será abonado a partir del tercer cumpleaños del menor, a partir del tercero.*

### Condiciones de atribución

- ▶ Usted tiene a su cargo al menos a tres hijos, todos de edades comprendidas entre al menos 3 años y menos de 21 años.
- ▶ Sus ingresos de 2011 no deben superar el máximo que corresponde a su situación (ver tabla aquí al lado).
- ▶ Este importe máximo es más elevado:
  - ... si usted vive solo/a
  - ... si vive con su pareja con dos fuentes de ingresos (cada uno ha tenido durante el año 2011 ingresos profesionales superiores o iguales a 4 808 €).

### Quantía vigente del 1 de abril de 2013 al 31 de marzo de 2014

Tanto si tiene a cargo a tres hijos como si tiene más, recibirá 167,34 € al mes. Si sus ingresos superan ligeramente este importe máximo, recibirá un complemento familiar reducido.

Ingresos familiares máximos en 2011 en vigor del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013		
Número de hijos a cargo	Pareja con una sola fuente de ingresos profesionales	Persona sola o pareja con dos fuentes de ingresos profesionales
3	36 599 €	44 772 €
4	42 699 €	50 872 €
Por cada hijo sucesivo	6 100 €	6 100 €

### Duración del pago

- El complemento familiar debe ser abonado a partir del 3er cumpleaños de su hijo más joven. El pago cesa:
- ▶ en cuanto quedan a su cargo menos de tres hijos de al menos 3 años;
  - ▶ en cuanto queda a su cargo un hijo de menos de 3 años;
  - ▶ en cuanto usted se beneficie del subsidio básico o del complemento por libre elección de actividad de la Paje por un nuevo hijo.

## CUESTIONES PRÁCTICAS

- ▶ Es inútil solicitar el complemento familiar. La Caf se lo abonará automáticamente si cumple las condiciones.

## Ayudas para la vivienda Apl<sup>CI</sup>, Alf<sup>CI</sup> and Als<sup>CI</sup>

*Si está pagando un alquiler o reintegrando un préstamo por su residencia habitual y permanente, y si sus ingresos son modestos, podrá beneficiarse de una de las tres ayudas para la vivienda siguientes: la ayuda personalizada para la vivienda, el subsidio de vivienda familiar o el subsidio para vivienda de protección oficial (respectivamente, Apl, Alf y Als por sus siglas en francés). Son incompatibles entre sí. El orden de prioridad es el siguiente: Apl, Alf, Als..*

**Apl :** La ayuda personalizada para la vivienda está destinada a toda persona :

◆ inquilina en una vivienda nueva o usada que haya sido objeto de un convenio entre el propietario y el Estado por el que se fije, entre otros extremos, la evolución del alquiler, la duración del contrato de alquiler, las condiciones de mantenimiento y las normas de confort;

◆ que esté accediendo a la propiedad o ya sea propietaria, haya obtenido un préstamo de acceso social a la propiedad (Pas), un préstamo subvencionado para el acceso a la propiedad (Pap) o un préstamo convenido (Pc) para adquirir una vivienda nueva o usada, con o sin incrementos, la ampliación o la rehabilitación de la vivienda.

**Alf :** El subsidio para vivienda de carácter familiar interesa a las personas que no entran dentro del campo de aplicación de la APL y que :

◆ tienen hijos o determinadas otras personas a su cargo ;

◆ o componen un matrimonio desde hace menos de cinco años, debiendo haber contraído matrimonio antes de que sendos cónyuges cumplieren 40 años.

**Als :** El subsidio para vivienda protegida se dirige a quienes no pueden beneficiarse ni de la Apl ni del Alf. La mayoría de las condiciones para abrir el derecho son idénticas para estas tres prestaciones.

### Condiciones de atribución

#### 1. Usted tiene gastos de vivienda (alquiler o reintegro de cuotas).

◆ Si se trata de un arrendamiento, el propietario no será ni uno de los padres o abuelos, ni uno de los hijos o nietos de usted o de su cónyuge, concubino o compañero.

◆ También son susceptibles de recibir una ayuda para vivienda :

... las personas que viven en una residencia, un hotel, una vivienda amueblada, o una residencia universitaria ;

... las personas mayores o discapacitadas y alojadas no gratuitamente en el domicilio de un particular, o bien alojadas en una residencia, un albergue o en una unidad de atención médica de larga duración.

#### 2. Este alojamiento es su residencia habitual y permanente y debe ser ocupado al menos ocho meses al año por usted o su cónyuge (o concubino), o por una persona a cargo de usted.

Aparte de los hijos a cargo, en el sentido de las prestaciones familiares (véase p.5), la Caf considera que también están a su cargo determinados parientes que viven con usted :

◆ si están jubilados o discapacitados o ha sido reconocida su incapacidad permanente para el trabajo por la Comisión de Derechos y Autonomía de las Personas con Discapacidad ;

◆ y si sus ingresos de 2011 no superan 11 134,18 €.

### 3. Sus ingresos propios y los de las personas que viven en su casa no deberán superar ciertos límites máximos.

Se efectúa una reducción de 2.589 € sobre los ingresos familiares anuales, o de la persona sola, en caso de doble residencia por motivo profesional. En ciertos casos, los ingresos se evalúan al tanto alzado o se consideran como al menos iguales a un mínimo. Por ejemplo, para los estudiantes que viven en una residencia (foyer), 4.900 € si el solicitante es becario, o 5.800 € si no es becario.

#### Requisitos de la vivienda

La vivienda que usted ocupa es una vivienda habitable, con un confort mínimo y conforme a las normas de higiene y seguridad.

#### Su superficie será al menos igual a :

- ◆ 9 m<sup>2</sup> para una persona sola;
- ◆ 16 m<sup>2</sup> para dos personas (+9m<sup>2</sup> por persona suplementaria) ;
- ◆ y en el caso del ALF, 70 m<sup>2</sup> para ocho personas y más.

De no cumplirse estas condiciones, la Caf podrá excepcionalmente conceder la prestación de vivienda.

#### Cuantía

**La Caf calculará el importe de su prestación de vivienda tomando en cuenta diferentes factores :**

- ◆ el número de hijos y otras personas a su cargo ;
- ◆ el lugar de residencia;
- ◆ el importe del alquiler o de la cuota de reintegro de los préstamos (dentro de cierto límite) ;

- ◆ los ingresos familiares, etc.

Como estos criterios son numerosos, es imposible indicar aquí la cuantía de las ayudas para la vivienda. Puede evaluar usted la ayuda a la que podría tener derecho en el ciber sitio [www.caf.fr](http://www.caf.fr)

La prestación para vivienda no se abona si su importe es inferior a 15 € pero puede, de todos modos, dar derecho a la prima de mudanza.

## CUESTIONES PRÁCTICAS

◆ **Cuando se cumplen todas las condiciones, la ayuda para la vivienda es abonada a partir del mes siguiente.** Así pues, en cuanto empiece a ocupar la vivienda, no se demore en hacer la solicitud, ya que la ayuda no es retroactiva.

> **En caso de arrendamiento**, el recibo de alquiler y el contrato deben siempre ir a nombre de la persona que ha solicitado la ayuda para la vivienda.

> **La Apl se paga directamente al propietario o a la entidad de crédito**, que la deducirá del importe de su alquiler o sus cuotas. El Alf y el Als le serán pagados a usted directamente, pero pueden ser abonados al propietario o a la entidad de crédito si lo solicita.

> **Si ha dejado de pagar el alquiler o las cuotas de reintegro de sus préstamos desde hace dos meses o más**, el pago de su ayuda para la vivienda podría ser suspendido. La CAF puede ayudarle.

> **Si se enfrenta a un endeudamiento demasiado elevado**, infórmese sin demora en el centro municipal de asistencia social o en el ayuntamiento.

### Prima por mudanza <sup>Ci</sup>

◆ La prima por mudanza se dirige a las familias numerosas que se mudan cuando aumentan. Deberá cumplir tres condiciones para beneficiarse de ella en los seis meses que siguen a la mudanza :

... tener al menos tres hijos a su cargo (nacidos o por nacer) ;

... la mudanza se realiza entre el primer día del mes civil que sigue al final de su tercer mes de gestación y el último día del mes que precede al segundo aniversario de su último hijo ;

... tener derecho a la Apl o al Alf por su nueva vivienda.

◆ El importe de la prima pagada por la Caf es igual a los gastos en que se ha realmente incurrido para mudarse, dentro del límite de 969,10 € por tres hijos a cargo (80,76 € por hijo más) a partir del 1 de abril de 2013.

◆ Se debe solicitar la prima dentro de los seis meses que siguen a la mudanza, comunicando a la Caf una factura pagada de una empresa de mudanzas o comprobantes de diversos gastos, si ha efectuado la mudanza usted mismo (por ejemplo, alquiler de automóvil, gastos de gasolina, peajes de autopista...).

### Préstamo para rehabilitación

Usted es inquilino o propietario de su vivienda habitual y permanente y desea hacer obras de reparación, mejora, saneamiento o aislamiento térmico (excluyendo las obras de mantenimiento : papeles, pinturas...). Si ya se beneficia de una prestación familiar, podrá obtener un préstamo para rehabilitación. Ahora bien, no podrá solicitarlo si solamente percibe el Als la Apl, el Aah, la Rsa.

◆ La cuantía del préstamo puede cubrir hasta un 80% de los gastos previstos, dentro del límite de 1.067,14 €. El tipo de interés es del 1%. Se reintegra en fracciones iguales en 36 cuotas mensuales como máximo. La mitad del préstamo se abona al firmar el contrato, presentando el presupuesto, y la otra mitad al finalizar las obras, presentando la factura.

### Préstamo para mejorar locales)

Los cuidadores infantiles, tanto si son titulares de prestaciones como si no lo son, que ejercen a domicilio o en centros de cuidadores (maison d'assistante maternelle), pueden beneficiarse de un préstamo para financiar obras destinadas a mejorar el local en el que reciben a los niños, la higiene o la seguridad de los niños atendidos y, asimismo, si ejercen en su propio domicilio, las obras destinadas a facilitar la obtención, la renovación o la prórroga de su acreditación. Dicho préstamo, sin intereses, de una cuantía máxima de 10.000 € por cuidador, se concede dentro del límite del 80% de los gastos en que se ha incurrido y se reintegra en 120 cuotas mensuales como máximo.

## Subsidio para personas con discapacidad (Aah) **CI**

*Si usted tiene una discapacidad, este subsidio podrá completar sus ingresos para garantizarle una renta mínima.*

### Condiciones de atribución

♦ Usted debe tener al menos 20 años, 16 en ciertas condiciones.

♦ Su grado de incapacidad determinado por la Comisión de Derechos y Autonomía de las Personas con Discapacidad (Cdaph por sus siglas en francés) es :

... al menos igual al 80%.

... o está comprendido entre el 50% y el 80%: en este caso, no debe haber alcanzado la edad legal para jubilarse y su discapacidad debe entrañar una restricción sustancial y duradera para el acceso al empleo, reconocida por la Cdaph.

♦ No debe percibir pensión igual o superior a 776,59 € al mes (pensión de jubilación, invalidez, o renta de accidente de trabajo).

♦ Si no trabaja, sus ingresos en el año 2011 no deben superar el máximo que corresponda a su situación familiar : 9 319,08 € si vive solo/a o 18.638,16 € si vive con su pareja. Estas cuantías se incrementan en 4 659,54 € por hijo a cargo.

♦ **Si trabaja en medio ordinario o como empleador o por su cuenta, consulte el recuadro de la página siguiente.**

### Cuantía a 1 de abril de 2013

♦ Si para el año 2011 no ha declarado ingresos, recibirá la cuantía máxima del subsidio: 776,59 € al mes.

♦ Si ha declarado ingresos profesionales, la cuantía del subsidio será calculada en función de una parte de sus ingresos.

♦ Si solamente cobra una pensión (invalidez, jubilación, renta de accidente de trabajo), recibirá la diferencia entre la cuantía de la pensión y la cuantía máxima del subsidio.

♦ Si ejerce una actividad en un centro o servicio de ayuda por el trabajo (Esat), se efectuará un cálculo particular de sus derechos.

### Complemento de ingresos

♦ Podrá beneficiarse de él si :

... su grado de incapacidad es al menos igual al 80% ;

... se beneficia del subsidio de tasa plena o como complemento de una pensión de vejez, invalidez o renta de accidente de trabajo ;

... no ha alcanzado la edad legal para jubilarse;

... su grado de capacidad para el trabajo, determinado por la Cdaph, es inferior al 5% ;

... no ha percibido ingresos profesionales desde al menos un año en la fecha de la solicitud y no ejerce actividad profesional ;

... vive en un alojamiento independiente.

**Cuantía** : 179,31 € al mes.

# RENTA MÍNIMA

AAH

RSA

## Incremento para la vida autónoma

▶ Se le abonará automáticamente si cumple las siguientes condiciones :

... su grado de incapacidad es al menos igual al 80% ;

... se beneficia del subsidio para personas con discapacidad de tasa plena o completando una pensión de vejez o invalidez, o una renta de accidente de trabajo ;

... no ejerce actividad profesional ;

... vive en un alojamiento independiente para el que se beneficia de una ayuda para la vivienda.

**Cuantía :** 104,77 € al mes.

## CUESTIONES PRÁCTICAS

▶ Para obtener el subsidio para personas con discapacidad y el complemento de ingresos, presente su solicitud en la Maison Départementale des Personnes Handicapées a la que esté adscrito.

▶ Si se beneficia del subsidio suplementario de invalidez o del fondo de solidaridad invalidez, también podrá percibir el complemento de ingresos o el incremento para la vida autónoma (incompatibles entre sí). Solicítelo en la Maison Départementale des Personnes Handicapées.

## LA REFORMA DEL SUBSIDIO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

**Es importante que señale a la Caf que ha reanudado su actividad.**

Desde el 1 de enero de 2011, si ejerce una actividad profesional por cuenta ajena en medio ordinario o como empleador o por cuenta propia, sus derechos al subsidio serán calculados cada trimestre en función de los ingresos percibidos durante los tres últimos meses. Debe declarar cada trimestre sus ingresos, de ello dependen sus derechos. Puede efectuar este trámite en [www.caf.fr](http://www.caf.fr) ("mon. compte", apartado "Mes démarches"). O, sino, remita el impreso de "declaración trimestral de ingresos" cumplimentado que la Caf le envía cada tres meses.

Si comienza o reanuda una nueva actividad profesional por cuenta ajena (en medio ordinario o como empleador o autónomo), podrá percibir durante seis meses, en ciertas condiciones, la totalidad del subsidio, además de sus nuevos ingresos profesionales. Si no cumple los requisitos para beneficiarse de él, solamente una parte de sus ingresos profesionales será tomada en cuenta para calcular su subsidio.

En caso de disminución, durante al menos dos meses seguidos, de al menos un 10% de su actividad por cuenta ajena ejercida en medio ordinario o protegido, se efectuará un nuevo cálculo de sus derechos al subsidio para tomar en cuenta la disminución de sus ingresos.

## Renta de solidaridad activa (Rsa) **CI**

*Si está necesitado/a o tiene pocos medios, la Rsa completará sus ingresos para garantizarle una renta mínima.*

### Condiciones de atribución

♦ Ser mayor de 25 años. No se pone condición de edad si usted está embarazada y tiene ya al menos a un hijo a cargo.

♦ Si tiene entre 18 y 25 años, y no tiene hijos, debe haber ejercido una actividad a tiempo completo (o equivalente) durante al menos dos años en el transcurso de los tres últimos años.

♦ Vivir en Francia de modo estable y efectivo

♦ Ser francés o nacional del Espacio Económico Europeo y acreditar un derecho a residencia, o ser nacional de otro país y residir en Francia de modo regular desde al menos cinco años (salvo casos particulares).

♦ Los ingresos mensuales medios de su unidad familiar durante los tres meses que preceden a su solicitud no deben superar cierto importe. Algunos ingresos no se toman en cuenta, infórmese en la Caf.

♦ Es obligatorio haber reclamado sus derechos al conjunto de las demás prestaciones sociales (subsidio de desempleo, jubilación...) a los que puede pretender.

♦ No podrá beneficiarse de la Rsa (salvo si está solo/a con hijos) si :

... disfruta de baja por maternidad/paternidad o de una excedencia, o está en situación de disponibilidad ;

... es alumno ;

... es estudiante y no percibe ingresos profesionales al menos iguales a 500 € al mes (como ingresos declarados cada trimestre).

### Para beneficiarse de la Rsa, deberá seguir las etapas siguientes :

**1. Hacer el test Rsa en la web [caf.fr](http://caf.fr) o directamente en la CAF que le corresponda.** El test le indicará si puede beneficiarse de la Rsa.

**2. Cumplimente y remita su expediente :** el resultado del test le indica que puede beneficiarse de la Rsa

♦ Si ejerce una actividad profesional, se le invitará a completar y firmar el/los impreso/s que pueden ser descargados. Envíelo/s a la Caf, que estudiará su solicitud.

♦ Si no ejerce ninguna actividad, se le invitará a acudir al organismo que tramitará su solicitud – la Caf o la Mutualité Sociale Agricole, el Consejo General, el centro municipal de acción social o cualquier otra asociación homologada.

**3. Prepare su cita :** si debe entrevistarse con un organismo tramitador (Caf o Mutualité Sociale Agricole, Consejo General, centro municipal de acción social o cualquier otra asociación homologada), prepare su entrevista con la lista de documentos necesarios que se le habrá entregado cuando le dieron cita. Durante la entrevista, se podrán evocar todos sus derechos, concretamente en materia de cobertura sanitaria (cf. página 25).

### Acompañamiento personalizado

♦ Si está desempleado o si obtiene ingresos profesionales limitados, el Consejo General designará a un referente (un profesional del empleo o del sector social) para que le asesore.

♦ Decidirá con él cuáles son los trámites que debe emprender para buscar empleo, crear su propia actividad y/o favorecer su inserción social y profesional.

♦ Firmará con él un proyecto personalizado de acceso al empleo o un contrato de inserción social que deberá cumplir.

♦ Se le propondrán citas regulares para asesorarle y sacar balance de su situación y de las gestiones que haya emprendido.

# RENTA MÍNIMA

AAH

RSA

## Cuantía de la Rsa a 1 de enero de 2013

▶ La cuantía del subsidio es diferente según la función de cada persona. Se calcula con la fórmula siguiente :

**Rsa = (importe a tanto alzado + 62% de los ingresos familiares profesionales) – (otros ingresos familiares + suma global vivienda)**

**Suma global :** se determina en función de la composición de su unidad familiar. Podrá aumentar durante un período limitado si usted vive solo/a con al menos un hijo a cargo o si está embarazada.

Sumas globales		
Número de hijos o personas a cargo	Usted vive solo/a*	Vive con su pareja (casados o no)
0	483,24 €	724,86 €
1	724,86 €	869,83 €
2	869,83 €	1 014,80 €
Por hijo o persona sucesivos	193,30 €	193,30 €

\*Estos importes podrán ser incrementados, en ciertas condiciones, para las personas solas que están a cargo de un hijo nacido o por nacer.

**Ingresos familiares profesionales :** media mensual del total de los ingresos profesionales o asimilados percibidos por el conjunto de los miembros de la unidad familiar durante el trimestre precedente (salarios, remuneración por cursillo de formación, renta de una actividad por cuenta propia).

Nota: para los trabajadores por cuenta propia (auto-entrepreneurs aparte), los ingresos profesionales serán evaluados por el Consejo General.

**Otros medios de la unidad familiar :** media mensual de los ingresos familiares percibidos durante el trimestre precedente (ingresos profesionales, pensiones alimentarias, rentas, subsidios de desempleo...) y prestaciones familiares percibidas en el mes en que se examina el derecho (salvo excepción).

**Suma global vivienda :** las ayudas para la vivienda se toman en cuenta a tanto alzado.

Si usted recibe una ayuda para la vivienda o si no tiene gastos de vivienda, su Rsa se reducirá en :

▶ 57,99 € para una persona sola;

▶ 115,98 € para 2 personas ;

▶ 143,52 € para 3 personas o más.

Por ejemplo, si usted vive solo/a, está desempleado/a y se beneficia de una ayuda para la vivienda, percibirá 425,25 € por concepto de RSA, calculada como sigue :

483,24 € (a tanto alzado)  
+ 0 € (ingresos profesionales)  
- 0 € (otros medios)  
- 57,99 € (suma global vivienda)  
**= 425,25 €**

▶ La Rsa no será abonada si su cuantía es inferior a 6 €.

## Duración del pago

▶ La suma abonada por concepto de Rsa se atribuye mientras sus ingresos sean inferiores a la cuantía máxima de Rsa...

▶ Deberá declarar cada trimestre sus ingresos, de ello dependen sus derechos. La cuantía será examinada de nuevo en función de los ingresos que haya declarado. Puede efectuar este trámite en línea en caf.fr ("Mon compte", apartado "Mes démarches") con su número de allocataire y su clave confidencial. O sino, rellene y remita el impreso de "declaración trimestral de ingresos" a la Caf.

▶ Por otra parte, señálenos rápidamente todo cambio de situación profesional o familiar sin esperar por la "declaración trimestral de ingresos".

## CUESTIONES PRÁCTICAS

▶ La Rsa no le será abonada si usted no declara sus ingresos.

▶ El test Rsa en línea, en la web caf.fr, le permitirá saber si tiene derecho a la Rsa y calcular su cuantía. Su valor es únicamente indicativo. Solo tras haber examinado completamente su solicitud en la Caf o Msa se le precisarán sus derechos y la cuantía exacta de la Rsa.

▶ Como complemento de la Rsa, se le podrá abonar una ayuda personalizada de regreso al empleo, si procede, para compensar los gastos vinculados con la reanudación de la actividad profesional.



## Seguro de vejez <sup>CI</sup> y seguro de enfermedad <sup>CI</sup>

*La Caf puede hacer que usted se beneficie de un seguro de vejez o del seguro de enfermedad.*

### Seguro de vejez <sup>CI</sup>

‡ La Caf puede afiliarle gratuitamente al seguro de vejez para el padre o la madre que no trabaja (Avpf por sus siglas en francés). Este seguro garantiza la continuidad en la constitución de los derechos a la jubilación de las personas que cesan o reducen su actividad profesional para atender a uno o varios hijos o a una persona con discapacidad. Para tener derecho a él, los ingresos de su unidad familiar deben ser inferiores a un límite que varía en función de los casos. Además, deberá encontrarse en una de las situaciones siguientes :

... su unidad familiar percibe el subsidio básico de la Paje, el complemento por libre elección de actividad o el subsidio diario por presencia parental ; si vive con su pareja, no debe trabajar, o los ingresos profesionales que obtenga serán inferiores a cierto importe ;

... tendrá a cargo a una persona con discapacidad que presente al menos un 80% de incapacidad permanente; se tratará, bien de un hijo menor de 20 años que no ha sido admitido en un internado, bien de un adulto de su familia para quien la Cdaph ha emitido un dictamen fundado sobre la necesidad de beneficiarse a domicilio de la asistencia o de la presencia de usted; usted no trabajará, o los ingresos profesionales que obtenga serán inferiores a cierto importe ;

... con un permiso por apoyo familiar, ha cesado toda actividad profesional a fin de atender a un pariente que presenta una discapacidad o una merma de autonomía particularmente grave.

‡ Las personas con hijos que dan derecho al subsidio de educación especial y a su complemento (o que han optado por la

prestación compensatoria) se benefician de un incremento de la duración de su seguro de un trimestre por período de treinta meses, dentro del límite de ocho trimestres.

### Seguro de enfermedad <sup>CI</sup>

‡ **Cobertura sanitaria universal** (Cmu por sus siglas en francés) : People not covered by French social security for health and maternity care may be eligible for the basic Cmu program.

‡ **Cobertura complementaria sanitaria (Cmu-C)** : las personas que disponen de pocos medios y ciertos titulares de la Rsa pueden beneficiarse gratuitamente de la Cmu básica y de una cobertura sanitaria complementaria. Infórmese en la seguridad social (caisse d'assurance maladie) o en la Caf cuando entregue su expediente de Rsa.

### Ayuda para adquirir un seguro de enfermedad complementario <sup>CI</sup>

‡ Si sus ingresos están comprendidos entre el límite de la Cmu-C y esta suma incrementada en un 35% (sea entre 661,17 € y 892,58 € al mes para una persona sola), puede tener derecho a la ayuda para adquirir un seguro complementario de enfermedad, lo que le permitirá beneficiarse de una reducción de su cotización a un organismo complementario y le dispensará de adelantar el pago de gastos durante dieciocho meses, sobre la parte que sufraga el seguro de enfermedad, para las consultas médicas practicadas con arreglo al itinerario sanitario coordinado.

‡ Diríjase a la Cpam (Caisse primaire d'assurance maladie) que le corresponda, o a la seguridad social, para retirar los impresos de solicitud de atribución.

## La acción social en favor de las familias

*Completando las prestaciones legales, las Caf desarrollan medidas de acción social en favor del conjunto de las familias beneficiarias de las prestaciones, velando en particular por las que tienen dificultades financieras o sociales. Para conocerlas, infórmese en la Caf.*

Las Caf apoyan a las familias gracias a ayudas individuales (cada Caf decide sobre las ayudas y define localmente sus criterios de atribución) y con subvenciones que conceden a entidades asociadas (municipios, asociaciones y, desde hace poco, empresas) que desarrollan estructuras destinadas a los niños, los jóvenes y las familias.

### Vida diaria

Las Caf ayudan a las familias a conciliar lo mejor posible su vida profesional y familiar (ayudas económicas para las instalaciones y servicios que reducen el coste sufragado por los padres para atender a sus hijos y su tiempo libre, por ejemplo).

### Vida familiar

Las Caf acompañan a los padres (respaldo de los padres, acompañamiento de la escolaridad de los niños y jóvenes, ayuda a domicilio que se traduce en intervenciones de profesionales cualificados, etc.).

### Entorno

Las Caf apoyan proyectos para mejorar la vivienda, así como actuaciones de animación social.

### La atención infantil

Las Caf subvencionan directamente los centros destinados a los menores de 6 años (multi-accueil, crèches, haltes-garderies, etc.) para que cueste menos recurrir a una guardería. Existen tres tipos de subvenciones: ayudas a la inversión, ayudas al funcionamiento (véase aquí abajo) y apoyo al desarrollo de la oferta de atención infantil dentro del marco del convenio "infancia y juventud". Las Caf también financian los Ram (relais assistants maternelles) que son centros de información, encuentros e intercambios al servicio de las niñeras, los padres y los profesionales de la infancia. Los padres pueden recibir ahí gratuitamente informaciones sobre el conjunto de las modalidades de atención infantil.

### Prima de instalación :

la Caf puede abonar, en ciertas condiciones, una prima de instalación para los cuidadores que obtienen la acreditación por primera vez.

## ¿Conoce la Psu?

La prestación de servicio único (PSU) es una ayuda al funcionamiento abonada por las Caf a los gestores de entidades para la primera infancia (hasta los 4 años). Como contrapartida de esta financiación, la Caf exige que los gestores calculen las participaciones familiares atendiendo a un baremo nacional proporcional a los ingresos familiares y número de hijos a cargo de la familia. Concretamente, cuanto más bajos son los ingresos familiares, más bajo es el coste para los padres y más elevada es la subvención de la Caf. El resto es sufragado, casi siempre, por las administraciones territoriales.

## The web

### [www.mon-enfant.fr](http://www.mon-enfant.fr)

Con el fin de que usted esté mejor informado sobre las diferentes modalidades de atención infantil propuestas sobre el conjunto del territorio nacional y de facilitar su búsqueda, [www.mon-enfant.fr](http://www.mon-enfant.fr) recapitula las posibilidades existentes cerca de su domicilio o de su lugar de trabajo, así como sus características.

#### ▶ Ahí encontrará :

... la práctica totalidad de los centros de atención infantil, los Ram (relais assistants maternels), los centros para padres e hijos y las actividades para el tiempo libre financiadas por las Caf ;

... las señas de los/las niñeros/as\* que desean figurar.

#### ▶ Las evoluciones recientes de la web refuerzan más su atractivo :

... ahora podrá visualizar en un mapa la dirección de las entidades de atención infantil o de las niñeras y obtener informaciones sobre las plazas disponibles;

... un apartado específico le permitirá conocer para cada departamento los proyectos innovadores en materia de primera infancia y juventud;

... una herramienta de simulación de derechos a la PAJE completa asimismo la información disponible en el simulador de coste de atención infantil colectiva y familiar.

De fácil acceso, las informaciones recogidas en [www.mon-enfant.fr](http://www.mon-enfant.fr) permiten anticipar y organizar mejor el cuidado de su hijo.

## El ocio y el tiempo libre de los niños, los jóvenes y las familias

Las Caf subvencionan las actividades de ocio sin alojamiento (fuera de horarios escolares) y apoyan el desarrollo de la oferta de atención infantil dentro del marco del convenio “infancia y juventud”. La mayoría de las Caf conceden también ayudas económicas a las familias o a entidades concertadas con el objetivo de favorecer el acceso a las actividades de ocio, así como para que los niños y adolescentes puedan ir de vacaciones. También, en ciertos casos, pueden acompañar a las familias o a las entidades asociadas para montar proyectos relacionados con las vacaciones o el tiempo libre.

El convenio “infancia y juventud” es un contrato de objetivos y cofinanciación entre una Caf y una administración territorial, una agrupación de municipios o una administración del Estado. Su finalidad es continuar y optimizar la política de desarrollo en materia de atención infantil y a los jóvenes hasta los 17 años cumplidos.

\*En la lista figuran casi el 65% de los cuidadores infantiles activos.

## Apoyo a los padres

A fin de acompañar a los padres en sus responsabilidades educativas, las Caf pueden informarle sobre los centros de atención padres-hijos, los contratos locales de acompañamiento de la escolaridad, los servicios de mediación familiar, y las acciones emprendidas por las redes de escucha, apoyo y acompañamiento de los padres (Reaap por sus siglas en francés). Estas Reaap proponen concretamente grupos de diálogo, conferencias o debates sobre los temas relacionados con la educación, así como centros de encuentros para padres (casas de la familia, espacio-familia, tienda de la familia, etc.).

## ¿Conoce la mediación familiar?

Se trata de un momento de escucha, diálogo y negociación que le puede ayudar a superar toda situación de conflicto en la que el vínculo familiar se ha fragilizado: divorcios, separaciones, familias recompuestas ; los conflictos familiares alrededor del mantenimiento de los vínculos entre abuelos y nietos; los conflictos familiares entre adultos jóvenes y sus padres; otras situaciones, como las sucesiones conflictivas, las mediaciones sobre una persona dependiente, mayor o con discapacidad, etc.

El papel del mediador familiar consiste en restablecer la comunicación, tomar en consideración, muy concretamente, las necesidades de cada uno, en particular de los niños, crear un clima de confianza propicio a la búsqueda de acuerdos, organizar los derechos y deberes de cada uno.

La mediación familiar permite asimismo abordar el reparto de las cargas económicas (organización administrativa, contribución económica de cada uno de los padres a la manutención de los niños, reparto de bienes y, en caso de residencia alterna de los hijos, reparto

o no de las prestaciones familiares y selección del progenitor beneficiario de las demás prestaciones).

El mediador familiar es un profesional cualificado, que cumple principios deontológicos : observa una confidencialidad estricta, no toma partido ni juzga. Su papel es ayudar a encontrar soluciones concretas.

Las Caf abonan una prestación a los servicios de mediación familiar concertados. Como contrapartida de dicha financiación, los servicios de mediación familiar calculan las participaciones familiares atendiendo a un baremo nacional en proporción de los ingresos familiares.

Se propone una entrevista de información, gratuita y sin compromiso: el mediador familiar presenta los objetivos, el contenido y los temas que se pueden abordar.

**Para saber cuáles son los servicios de mediación familiar concertados próximos de su domicilio, póngase en contacto con su Caisse d'allocations familiales.**

## La vivienda familiar

Las Caf pueden atribuir ayudas puntuales para las familias que no consiguen satisfacer los gastos de su vivienda (alquiler, préstamos, energía, agua). Las familias también pueden beneficiarse de la ayuda del fondo de solidaridad para la vivienda (Fsl por sus siglas en francés). Este dispositivo atribuye ayudas económicas a las familias con muy pocos medios para que paguen el alquiler, las cuotas de préstamos o las facturas de electricidad, gas y agua.

En ciertas condiciones, las Caf también conceden préstamos a las familias modestas para que adquieran mobiliario y artículos de primera necesidad, así como para mejorar su vivienda.

## Apoyo a las familias

Las Caf disponen a menudo de trabajadores sociales que pueden aportar su ayuda a las familias confrontadas con sucesos que impactan la organización de la vida familiar, tales como el nacimiento de un niño, el fallecimiento de un hijo o padre, criar sola a un hijo... Estos profesionales organizan asimismo actuaciones colectivas que contribuyen al vínculo social y a las relaciones de proximidad entre los habitantes de un mismo territorio

## Animación de la vida social

Las Caf respaldan económicamente a los centros sociales y estructuras de animación de la vida local. En esos centros, las familias encuentran diferentes servicios destinados a facilitar el cuidado de los niños. También se suelen proponer actividades extraescolares y de ocio, un acompañamiento de la escolaridad, diálogos entre padres o también encuentros y actividades que favorecen la convivencia entre todas las generaciones que viven en el barrio.

## Otras actuaciones

Otras medidas en favor de los jóvenes corresponden también a la acción social y familiar de las Caf, como la financiación de residencias para trabajadores jóvenes, para quienes se acaban de integrar en la vida activa, y la atribución de ayudas (ciertas cajas solamente) para acompañar a los jóvenes en su proyecto de inserción social y profesional.

Esas ayudas son muy diversas y algunas son locales a fin de tomar mejor en cuenta nuestro empeño de proximidad. No dude en informarse en la web de las Caf :

[www.caf.fr](http://www.caf.fr)

## Señale los cambios

*Si su situación cambia, informe de ello a la Caf que le corresponde. Así se beneficiará de todas las prestaciones a las que tiene derecho.*

### Los cambios de situación

♦ **Vida de pareja** : matrimonio, comienzo o reanudación de vida común, divorcio, separación, defunción. En caso de separación, divorcio o viudez, la Caf dejará de tomar en cuenta los ingresos de su cónyuge.

♦ **Situación de su hijo** : cursillo de formación, aprendizaje, reanudación de estudios, entrada en la vida activa, hospitalización, internamiento en un centro especializado, etc.

♦ **Vida familiar** : embarazo, nacimiento, partida o regreso de un hijo, llegada o partida de un progenitor.

♦ **Situación profesional** (la de usted, de su cónyuge o concubino): enfermedad larga, invalidez, renta accidente de trabajo, desempleo, jubilación. En este caso, la Caf procederá a una reducción suplementaria del 30% de los ingresos profesionales de la/s persona/s afectada/s.

♦ **Otros cambios** : cambio de dirección, número de teléfono, dirección electrónica, datos bancarios...

**Novedad** : En el apartado “Mon compte”, de la web [caf.fr](http://caf.fr) (véase página siguiente), podrá en los tres meses declarar en línea los cambios de su situación.

También podrá declarar un cambio de dirección dándose de alta en :

[www.mon.service-public.fr](http://www.mon.service-public.fr)

Para señalar todo otro cambio, escriba por correo (postal o electrónico) a la Caf que le corresponde indicando:

♦ sus apellidos, nombre, dirección (también dirección electrónica) y, eventualmente, su número de teléfono;

♦ su número de titular (allocataire) – indique los apellidos y el nombre del titular -;

♦ la naturaleza y la fecha precisa del cambio de situación. No olvide firmar la carta.

### CUESTIONES PRÁCTICAS

♦ Cuando ya no se cumple una de las condiciones de atribución, la prestación puede disminuir o extinguirse a partir del mismo mes en que su situación ha evolucionado. Por ejemplo, en caso de volver a trabajar o de irse al extranjero.

♦ Si tarda en comunicar a la Caf un cambio, se arriesga a tener que reintegrar lo que haya percibido en exceso (lo que se llama “indebido”).

### Informática y libertad

Con arreglo a la ley nº 78-17 de 6 de enero de 1978 modificada, existen actos reglamentarios para informar al público sobre la creación de procesos automáticos de las informaciones nominativas tras dictamen favorable de la Comisión Nacional de Informática y Libertades. Estos textos pueden ser consultados en los locales de atención al público de la Caf. Toda persona puede obtener la comunicación y, en su caso, rectificación o supresión de las informaciones que le conciernen dirigiéndose a la Caf que le corresponde.

## La Caf a su servicio

*Para obtener rápidamente información sobre sus derechos, sus pagos o un cambio de situación, consulte la web [caf.fr](http://caf.fr) o llame por teléfono. En casi todas las Caf y en algunos lugares públicos, existen también ventanillas virtuales.*

### La web de la Caf [www.caf.fr](http://www.caf.fr)

#### Apartado “Ayudas y servicios”

¿Usted no cobra prestaciones de la Caf y busca informaciones sobre ella? ¿Desea saber qué tipos de ayuda le puede aportar la Caf? ¿Desea imprimir un formulario? ¿Desea calcular la cuantía de su ayuda para vivienda, la Paje o la Rsa? En función de su situación, o por categoría de prestaciones, encontrará en este apartado todas las informaciones prácticas para estar bien asesorado.

También podrá solicitar en línea su primera ayuda para la vivienda, antes de enviar la solicitud a la Caf. Todos los datos introducidos previamente aceleran la tramitación de su expediente.

#### Apartado personal “mon compte”

Le permitirá consultar su expediente de allocataire, obtener un certificado de pago o seguir los trámites de una solicitud (correo postal o electrónico).

### El servicio telefónico para los estudiantes

**0 810 29 29 29**

Un solo número, dos ventajas :

- ♦ obtener informaciones generales sobre los servicios propuestos por las Caf y accesible permanentemente;
- ♦ responder en directo a las preguntas de los estudiantes.

Consulte el apartado “ma caf” en la web [caf.fr](http://caf.fr) o una ventanilla virtual para saber el número de teléfono de su Caf.

### Las ventanillas virtuales de las Caf

Progresivamente, están siendo instaladas en los centros de atención al público de las Caf y en lugares públicos (ayuntamientos, cajas de la seguridad social...). Algunas son accesibles 24h/24h desde el exterior. Encontrará en ellas prácticamente el mismo servicio que en la web.

## CUESTIONES PRÁCTICAS

Para consultar su expediente, necesitará su número de titular (allocataire) y su clave confidencial de 4 dígitos. Si no la tiene, solicítela en : [www.caf.fr](http://www.caf.fr).

- ▶ Prestación para la primera infancia
- ▶ Prima por nacimiento o adopción
- ▶ Subsidio básico
- ▶ Complemento por libre elección de la modalidad de atención infantil
- ▶ Complemento por libre elección de actividad
- ▶ Subsidios familiares
- ▶ Complemento familiar
- ▶ Subsidio de comienzo de curso
- ▶ Subsidio diario por presencia parental
- ▶ Subsidio de apoyo familiar
- ▶ Subsidio de vivienda
- ▶ Ayuda personalizada para la vivienda
- ▶ Prima por mudanza
- ▶ Préstamo para rehabilitación
- ▶ Préstamo para mejorar locales, niñeras
- ▶ Subsidio de educación especial
- ▶ Subsidio para personas con discapacidad
- ▶ Prima de regreso al empleo
- ▶ Renta de solidaridad activa

>TRÁMITES

>CUANTÍAS

>TRÁMITES ELECTRÓNICOS

>“MON COMPTE”

**Simplifíquese la Caf en [www.caf.fr](http://www.caf.fr)**